Minuta sobre cierre de "Fundición Ventanas" de CODELCO CHILE y la situación dela zona de sacrificio en que se ubica.

(Minuta preparada para la Senadora Yasna Provoste Campillay por el abogado Luis Eduardo Thayer Morel)

Las notas y conversaciones llevadas a cabo durante el presente mes de junio a partir del cierre de la Fundición de Ventas de Codelco, me permito sintetizarlas en las siguientes reflexiones:

1. Se trata de una medida muy potente adoptada por una mayoría del Directorio de CODELCO con cuyo anuncio la más importante empresa del Estado da el "puntapié inicial" a un proceso destinado a poner fin a una zona de sacrificio y a crear conciencia sobre la necesidad de proteger la vida de las personas y el medio ambiente.

2. Sin embargo, a la vez, se trata de una medida audaz y arriesgada. En efecto, por una parte, fue adoptada por el Directorio de Codelco no en forma unánime, sino que por una mayoría más bien estrecha de 5 votos contra 3; y, por la otra, en concreto, la medida, sólo alcanza a esta empresa estatal y no al complejo industrial de Concón- Quintero-Puchuncaví que comprende, al menos 20 empresas, muchas de las cuales emiten gases, líquidos, sólidos y partículas contaminantes. Entre otras, se cuentan AES Gener (genera energía eléctrica utilizando carbón); Central Termoeléctrica Quintero de Enel (que utiliza como combustible el gas natural licuado); Puerto Ventanas S.A. (terminal granelero que descarga, almacena y luego distribuye concentrado de cobre y ácido sulfúrico); Terminal GNL Quintero

(terminal de regasificación de gas natural licuado); Gasmar (almacena y distribuye gas licuado); Enap (refinería de petróleo); Puerto El Bato de Oxiquim (almacena sustancias químicas); y la Planta de Lubricantes de Copec.

3. Para estas empresas, la medida del Directorio de CODELCO puede recogerse como un aviso directo o indirecto, pero inequívoco de una política gubernamental puesta en marcha -debe concluirse así- ya que quedó refrendada por el apoyo incondicional del Presidente de la República y las palabras posteriores de la Ministra de Medio Ambiente.

4. Esta situación nos lleva a observar el panorama desde dos perspectivas: Lo que ocurre con Codelco a raíz de la medida adoptada y lo que se presenta para toda la denominada "zona de sacrificio" Concón - Quintero - Puchuncaví.

El cierre de la Fundición de Ventanas de Codelco.

5. Si bien la Empresa ha estimado que el proceso de cierre tiene un plazo estimado de 5 años, las consecuencias de su cierre traen múltiples interrogantes y gestiones que –dentro de ese plazo y/o después de transcurrido- deben encontrar respuestas más específicas que el "diseño" global esbozado en la prensa por la autoridad de la Empresa. En efecto,

a. Respecto de los trabajadores de planta: convenir reubicaciones, traslados y sus condiciones, o bien, ofrecimientos de planes especiales de egreso;

b. Respecto de los contratistas y sus respectivos trabajadores: acuerdos en el mismo sentido;

c. Respecto de la comunidad de la zona de sacrificio; reparaciones a las que no podrán estar ajenas las otras empresas y el propio Estado por sus omisiones;

d. Respecto de los pequeños y medianos mineros: Resolver la forma en que se “subsidiará” por el Estado la fundición de los minerales que por ley está comprometida Codelco a través de la ley 19.993.

e. Respecto de determinar, en relación con el punto precedente, si tal labor exigirá la instalación de una nueva fundición en Ventanas, en otro lugar o utilizando las capacidades que puedan ofrecer otras fundiciones de Codelco, o de otras empresas en Chile o el extranjero. Cualquiera de tales alternativas requerirá -siempre- modificar la ley 19.993 que obliga a Codelco a fundir producción de pequeños y medianos mineros, específicamente, en la fundición de Ventanas, cuestión a la que las organizaciones sindicales han señalado que se opondrán.

f. Respecto de las dificultades técnicas y ambientales del cierre propiamente tal y las exigencias que se establezcan al efecto.

El problema de la zona de sacrificio

6. La realidad de la zona de Concón - Quintero – Puchuncaví y la contaminación que sufre su población, sus tierras, su mar, su aire y sus aguas, ha llevado a la Ministra de Medio Ambiente a anunciar dos cosas que aparecen como contradictorias: a) Que deben salir de la zona 20 empresas (que serían las que contaminan) y b) Que esas empresas deberán ajustarse al Plan de Descontaminación actualizado. (El Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví vigente está contenido en el D.S. 105 de 2018 del Ministerio de Medio Ambiente - Diario Oficial de 30 de marzo de 2019- y está relacionado con el DS 10 de 2015 que declara zona saturad y latente a las mismas comunas (Diario Oficial de 9 de junio de 2015).

7. Seguramente, el Plan de Descontaminación y su actualización siempre será necesario, mientras no se ponga en marcha un plan de salida de esas 20 empresas a otras zonas del país, o bien, se ordene su cierre definitivo. Cualquiera de estos eventos se entiende que ocurrirán en un mediano o largo plazo, atendiendo a que para poder concretarse, se requieren diversas medidas y actividades, entre otras, los correspondientes estudios de impacto ambiental de por

medio, tanto para su salida de la zona como para su cierre, o bien, su eventual instalación en otra zona.

8. La realidad de la zona sólo ha podido ser medida parcialmente, por cuanto muchas de las que empresas desarrollan actividades anteriores a 1998 no cuentan con Resoluciones de Calificación Ambiental (la Ley de Medio Ambiente, solo las exigió a partir de su dictación). Y, por su parte, aquellas empresas con actividades que sí cuentan con dichas resoluciones hacen difícil su control y fiscalización, ya que la Superintendencia de Medio Ambiente no tiene fiscalizadores, recursos ni medios suficientes. Por eso, las mediciones que pueden hacerse dependen en gran medida de la información que tienen las propias empresas o de la éstas estén dispuestas a entregar.

9. La verdad es que se hace indispensable establecer mecanismos de regulación ambiental que están ausentes en la legislación y reglamentaciones, especialmente, la Evaluación Ambiental Estratégica que, en palabras sencillas, se trata de un procedimiento que incorpora o ajusta las variables ambientales del desarrollo sustentable en la formulación de las políticas y planes de carácter normativo general que tengan impacto sobre el medio ambiente. De este modo, debe incorporarse en este procedimiento la medición de los efectos acumulativos y de los efectos sinérgicos de las actividades industriales que se autoricen o que se estén desarrollando. Los primeros, los acumulativos, pueden definirse como aquellos que

posiblemente puedan resultar, directa o indirectamente, de un proyecto en evaluación de impacto ambiental –o de una fiscalización- en combinación con los efectos de otros proyectos o actividades que han sido, serán o puedan ser llevados a cabo en una zona integrada por una o más comunas -o países limítrofes- afectando su medio ambiente. Y los segundos, los sinérgicos, pueden entenderse como aquellos que se generan cuando la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el "efecto de sumar" las incidencias individuales.

10. Si bien, tal procedimiento permite ser más preciso en los estudios de evaluación de impacto ambiental y más certeros en las políticas públicas que se impulsen como en los mecanismos de control y fiscalización, requiere de un tiempo suficiente para implementarse adecuadamente e incorporarlo a la legislación y reglamentación pertinentes. Mientras eso ocurra, es urgente que mediante la actualización del plan de descontaminación se pongan en ejecución, desde ya, las medidas que preparen la salida de las empresas que la autoridad política acredite que deben salir de la zona de sacrificio. O bien, obligarles a hacer las necesarias inversiones que subsanen los excesos de contaminación dentro de los más estrictos parámetros en que se margine el concepto que el modelo neoliberal a acuñado diciendo que "el que contamina paga". Esta consigna no es válida cuando están en juego la vida y la salud de las personas, lo mismo el cuidado del medio ambiente.

11. La acción de la autoridad tiene, en todo caso, antecedentes más que suficientes sobre la saturación del complejo industrial de la zona de Concón, Quintero, Ventanas y Puchuncaví. Así lo demuestran los múltiples eventos ocurridos desde hace años, lo mismo que las cifras de afectación de la salud de la población, en especial, de los niños y los estudios que han hecho universidades y la Superintendencia de Medio Ambiente en sus procesos de fiscalización.

12. Así, por ejemplo, un estudio realizado por la Facultad de Agronomía de la Universidad Católica de Valparaíso (UCV) sobre el suelo y polvo domiciliario como de las situaciones de exposición humana a metales en la comuna de Puchuncaví, logró evaluar la "contaminación histórica" a la que han sido expuestos los pobladores de la zona. Se buscó residuos de arsénico, plomo y cadmio en el polvo de 100 casas y en el organismo –uñas y pelo– de 134 adultos y 71 niños. El resultado, señala el estudio, fue lapidario. En efecto, las muestras de uña y pelo recolectadas demostraron que los pobladores han estado expuestos a metales pesados por meses o años. La cantidad de arsénico y de otros metales presente en los organismos de los menores de entre uno a 18 años, fue considerablemente mayor a la encontrada en los otros grupos etarios.

13. Es importante y trascendente que la voluntad política expresada por el Gobierno se materialice en la adopción de medidas que empiecen a poner fin a las zonas de sacrificio y, al mismo tiempo,

impulsar el desarrollo sustentable con el uso de energías limpias y procedimientos efectivos de evaluación ambiental sobre todo en las regiones.

[redacted]

Luis Eduardo Thayer Morel
Abogado